

**RESUELVE SITUACIÓN MIGRATORIA DE  
CIUDADANO ARGENTINO ANTONIO  
ARNALDO CAMPOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4- 901 / 371 /

VALPARAÍSO, **29 ABR 2009**

V I S T O :

1.- Lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Ley N° 1094 y 167 inciso 3° del Decreto Supremo (I) N° 597 de 1984;

2.- Oficio Reservado N° 17 de 26 de marzo de 2009 del señor Gobernador Provincial de Los Andes;

3.- Resolución Exenta N° 4/293/113 de 13 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO :

1.- Que al ciudadano extranjero **Antonio Arnaldo CAMPOS**, de nacionalidad argentina, por Resolución Exenta N° 4/293/113 se le aplicó una multa por la cantidad de \$33.844, por desarrollar actividades remuneradas sin la autorización competente, infringido lo dispuesto en el artículo N° 147 del Reglamento de Extranjería y 70° de D.L. N° 1.094.

2.- Que, por oficio Reservado N° 17 de 26 de marzo de 2009, el señor Gobernador Provincial de Los Andes solicita la expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, por haber infringido el artículo 160 del Decreto Supremo N° 597, inciso 2°, del Reglamento de Extranjería que prescribe que si el infractor no pagare la multa dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde que la resolución respectiva haya quedado a firme, podrá ser expulsado del territorio nacional.-

3.- Que, el extranjero antes mencionado, con fecha 15 de abril de 2009, ha pagado la totalidad de la multa cursada, a través del Vale a la Vista N° 3415146 del Banco del Estado, por la cantidad de \$ 33.844.-

R E S U E L V O :

1°. **TENGASE POR PAGADA** la multa aplicada de acuerdo con el depósito efectuado mediante Vale a la Vista N° 3415146 del Banco del Estado.

2°. **FIJASE** un plazo no superior a 10 días para hacer abandono del país o solicitar una visa de residencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

ABOGADO EN COMISION DE SERVICIO  
INTENDENCIA REGIONAL

IDM/HVP/JGFG/PUR/pur

Distribución:

- 1.- Intendencia Regional
- 2.- Gobernación Provincial de Los Andes
- 3.- Asesoría Jurídica (2)

IVAN DE LA MAZA MAILLET  
INTENDENTE